INCOLBALLET
Instituto Colombiano de Ballet Clásico
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. 0114
Agosto 6 de 2020

"por la cual se modifica el manual especifico de funciones y de competencias laborales para el empleo de asesor de control interno del en el instituto colombiano de ballet de acuerdo a lo ordenado por el decreto 989 de 2020"

La Directora General del Instituto Colombiano de Ballet Clásico Incolballet en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, especialmente por lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo 08 del 29 de octubre del 2015 (Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET-) y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 06 de agosto 1 de 2016 (Estatuto General de la Institución), en su artículo 11°: DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, establece en el literal i) lo siguiente; la Junta Directiva de INCOLBALLET, asumirá las siguientes funciones:

(.....)

"Delegar en el Director General o en alguno de los miembros del equipo directivo de la entidad, el cumplimiento de alguna o algunas de sus funciones, cuando así se considere necesario".

(.....)

Que la Junta Directiva de INCOLBALLET, mediante Acuerdo 08 del 29 de octubre del 2015, expidió el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la entidad.

Que el mencionado Acuerdo en su articulo 4° delego esta función estableciendo lo siguiente: "La Dirección General de INCOLBALLET mediante acto administrativo adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el manual específico de funciones y de competencias laborales y podrá establecer las equivalencias entre estudios y experiencia, en los casos en que se considere necesario".

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.2.6.1, establece: que la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 989 del 9 de julio de 2020, mediante el cual se adicionó el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Que el ARTÍCULO 2.2.21.8.2 del Decreto 1083 del 2015, en virtud del decreto recientemente expedido, establece las competencias para el desempeño del cargo

de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Que el ARTÍCULO 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 del 2015, determina los requisitos para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial.

Que el ARTÍCULO 2.2.21.8.6 del Decreto 1083 del 2015, define la experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno, así: Se entiende por experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces.

Que INCOLBALLET en su condición de instituto descentralizado del orden departamental, debe ajustar el manual específico de funciones y competencias laborales en cuanto a las competencias laborales y requisitos del asesor Jefe de Control Interno de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 989 de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los requisitos y competencias laborales del empleo Asesor de Control Interno previsto en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET, ACUERDO 08 del 29 de octubre de 2019, los cuales establecían:

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
➢ Orientación a resultados ➢ Orientación al usuario y al ciudadano ➢ Transparencia ➢ Compromiso con la organización	➢ Experticia Profesional ➢ Conocimiento del entorno ➢ Construcción de relaciones ➢ Iniciativa
VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADEMICA	**EXPERIENCIA**
Título profesional en cualquier disciplina.	Treinta y seis (36) meses de experiencia en asuntos del control interno.

Quedando de la siguiente manera:

Para el desempeño del cargo de Asesor de Control Interno en Incolballet, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Título profesional
- Título de posgrado en la modalidad de maestría
- Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control,

En caso de no poseer título de postgrado en la modalidad de maestría, se establece la siguiente equivalencia:

- ✓ Título profesional
- ✓ Título de posgrado en la modalidad de especialización
- ✓ Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

PARÁGRAFO. Para desempeñar el empleo de Asesor de Control Interno en Incolballet, únicamente se podrá aplicar las equivalencias contempladas en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aspirantes al empleo de Asesor de Control Interno en Incolballet, deberá demostrar las siguientes competencias:

- ❖ Orientación a resultados
- ❖ Liderazgo e iniciativa
- ❖ Adaptación al cambio
- ❖ Planeación
- ❖ Comunicación efectiva

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el Parágrafo del Artículo 2.2.21.8.7 del Decreto 989 de 2020, a los servidores públicos que a la entrada de vigencia del presente decreto estén ejerciendo el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, en propiedad o en encargo, no se les exigirá requisitos distintos a los ya acreditados al momento de la posesión.

ARTÍCULO CUARTO: El Director Administrativo y Financiero de la entidad entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente acto administrativo para el respectivo empleo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el Acuerdo 08 del 29 octubre del 2015 en lo pertinente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)

EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Directora General

Elaboró: Beatriz Delgado Motoa –Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Ángel Alberto Paredes-Profesional Universitario